



Acuerdo y en Aguilas a los veinte y seis dias de Mayo
 del año del Sello, estando reunidos en su Sala
 Capitulo los Sr. D. Frant. Alvaro Alc. 2.º Pre-
 sidente por hallarse ausente el Alc. 1.º, y
 D. Juan Lopez, D. Vicente Olmos, D. Pedro Moreno
 y D. Frant. Peche Reg. y D. Juan Cortes Pro-
 curador, y por ocupacion de los Reg. D. Juan Rabal
 y D. Fernando Coronado, componen el ayuntamiento
 unido; se previene a Antonio Rodriguez Dipu-
 tado del Partido de Parabia y Terrores, manifestan-
 do que el Ayuntamiento de Pulpi lo habia dejado
 venir mediante una fianza de le servir pro-
 tar; y si los mozos tambien habian regresado a
 sus casas con las condiciones de que el dia de San
 Andres 30.º del actual, habian de concurrir a aque-
 lla Poblacion. Y en virtud de lo acordado el ayuntamiento
 que Rodriguez sea requerido en un destino y se le
 de una orden terminante a que haya saber a los
 vecinos de su jurisdiccion que de modo alguno pres-
 ten obediencia a Pulpi bajo las multas de veinte y
 cinco ducados, y prevenga a los mozos de el dia antes
 del 30.º se presenten en esta, que lo haciendo se
 procederá contra sus padres y parientes; y por ul-
 timo que se de cuenta a la Diputacion provin-
 cial y Real de Armas y defensas de lo
 dispuesto en el acuerdo anterior con respecto
 al diputado Juan Calorla.

